



Los C. locales y, donde no los hubiere, los C. provinciales, harán inmediata entrega a los grupos de base de este documento.

Circular del Comité Ejecutivo a los Grupos de Base sobre la convocatoria del II Congreso.--

Todo lo que sigue fué acordado por la Comisión Permanente del Congreso el 4-1-78.

1. La Comisión Permanente del Congreso en su sesión del pasado 1 de Abril acordó convocar el II Congreso, que se celebrará en Sevilla los días 7, 8 y 9 de Julio.
2. El orden del día del Congreso es el siguiente:
  0. Informe del Comité Ejecutivo.
  1. Declaración del II Congreso.
  2. Reforma de Estatutos: modificación de la Exposición de Motivos; modificación de la denominación de los órganos de dirección del Partido, de sus asambleas y de sus miembros; modificación de la numeración del articulado; y modificación de los apartados 1, 2.2, 2.4, 3, 4.1.1, 4.2.1, 5.2, 6.1, 6.3, 7.1, 7.3, 8 y 9.
  3. Presupuesto económico.
  4. Elección de Secretaría General, Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Permanente del Congreso.

Ante la generalizada contestación de la base del Partido al complicado sistema de elección de la Comisión Permanente del Congreso establecido en el apartado 6.1 de los Estatutos, de forma que sea elegida por el Congreso, la CPC ha decidido proponer esta modificación de los Estatutos.

No tiene sentido, pues, elegir a la nueva CPC según el procedimiento del citado apartado de los Estatutos, que obliga a elegir a la CPC antes de los Congresos ordinarios.

Por tanto, el II Congreso, al inicio de sus sesiones en régimen de convocatoria extraordinaria debe empezar por tratar este punto concreto.

En el caso de que el Congreso mantuviera el sistema de elección de la CPC anterior, antes de pasar a los siguientes puntos del orden del día, que pueden ser tratados en régimen ordinario, deben celebrarse las asambleas que establecen los Estatutos para la elección de la CPC.



Esta es la razón por la cual se propone a la CPC que las Asambleas a la hora de elegir a los delegados Miembros del Congreso, cuenten con que están eligiendo delegados para celebrar Asambleas Provinciales en el supuesto de que fuese necesario hacerlo durante el Congreso.

3. Las propuestas a presentar al Congreso serán elaboradas de la siguiente forma:
  - I. El CE consulta a los Comités Locales y Provinciales sobre el proyecto de propuesta a presentar a la CPC.
  - II. El Comité Ejecutivo (CE) presenta a la CPC un proyecto de propuesta - ponencia.
  - III. La CPC remite a los Grupos de Base, la propuesta - ponencia que haya resultado aprobada.
  - IV. Los GB envían a la CPC sus propuesta - alternativas.
  - V. La CPC acepta las propuestas - alternativas de los GB que estime convenientes y el resto las envía a los Miembros del Partido junto a su propuesta - ponencia, constituida en la documentación base del Congreso.

El Congreso debate y resuelva sobre las propuestas presentadas por la CPC y los GB, mediante el voto de los MC que asisten al Congreso con plena libertad de decisión.

4. La elección de los delegados Miembros del Congreso se realiza de la siguiente forma:
  - I. Los Miembros del Congreso (MC) son trescientos treinta y tres y entre ellos se encuentran los miembros de la CPC. Los MC, que no sean de la CPC, son elegidos por asambleas electorales cuya única atribución es la elección de tales MC, tras el correspondiente debate sobre la documentación del Congreso.
  - II. Las asambleas electorales se constituyen en aquellos municipios en los que haya un mínimo de 20 Miembros del Partido.  
  
Los municipios que no cumplan este mínimo se agrupan en función de la delimitación comarcal que se realice.  
  
Cada asamblea elige el número de Miembros del Congreso (MC) que le corresponda en proporción al número de miembros del Partido afiliados según conste en el Registro al 30-4-78 (Los miembros



del Partido que no tengan carnet deben enviar urgente el boletín de inscripción ).

III. Las asambleas electorales son presididas y convocadas por la CPC mediante escrito individual dirigido a todos los miembros del Partido del ámbito territorial correspondiente (militantes y adheridos).

IV. Las Asambleas eligen entre tantas candidaturas como se presentan voluntariamente, por los Grupos de Base y, obligatoriamente, por la propia CPC, que lo hace tras las consultas que estiman pertinentes, entre las que en todo caso están los órganos de dirección.

Conocida por los Grupos de Base la propuesta de la CPC, envían a ésta sus propuestas - alternativas, pudiendo presentar tantos candidatos como puestos a cubrir haya.

V. Para ser elector o elegible hay que estar al corriente del pago de cuotas en el momento de la celebración de la asamblea electoral y hay que poseer el carnet que justifica su inscripción en el Registro del Partido.

Los candidatos deben haber dado su consentimiento previamente y por escrito.

Los electores pueden delegar en uno de ellos siempre que este no titule más de diez votos.

VI. Las vacantes de Miembros del Congreso que se produzcan en el periodo que va desde la celebración de la asamblea electoral a la del Congreso serán cubiertas por los candidatos que le sigan en votos y, en su defecto, por la CPC entre los miembros del Partido del ámbito territorial correspondiente.

El cese como MC y la suspensión o separación del Partido de los MC no puede ser acordada más que por la CPC.

VII. De acuerdo con el apartado 6.3 (f) de los Estatutos, corresponde a la CPC decidir sobre los conflictos o interpretaciones que se produzcan en todo lo relacionado con el Congreso

VIII. Los MC de cada provincia pueden constituirse en Asamblea Provincial si ello fuera necesario durante la celebración del Congreso, en atención a lo establecido en los Estatutos.

5. Todas las sesiones plenarios del Congreso serán públicas y en ellas se debate y resuelve sobre las propuestas presentadas mediante el voto de los MC, que participan con plena libertad de decisión.



Los C. locales y, donde no los hubiere, los C. provinciales, harán inmediata - entrega a los grupos de base de este documento.

Propuesta - ponencia sobre reforma de los Estatutos para el II Congreso.-

1. Sobre la modificación de la denominación de los órganos de dirección del Partido, de sus asambleas y de sus miembros.-  
  
DONDE DICE: " Comité Ejecutivo "  
DEBE DECIR: " Comité Ejecutivo Nacional "  
  
DONDE DICE: " Comités Locales " y " Comités Provinciales "  
DEBE DECIR: " Comités "  
  
DONDE DICE: " Asambleas Locales " y " Asambleas Provinciales "  
DEBE DECIR: " Asambleas "  
  
DONDE DICE: " Afiliados del Partido "  
DEBE DECIR: " Miembros del Partido "
2. Sobre la modificación de la numeración del articulado.-
  1. Objetivo.
  2. Miembros.
  3. Organización.
    - 3.1 Base.
    - 3.2 Dirección.
    - 3.3 Congreso.
    - 3.4 Comisión Permanente del Congreso.
  4. Acción política.
  5. Simbolos.
3. Sobre la modificación de los apartados 1, 2.2, 2.4, 3, 4.1.1, 4.2.1, 5.2, 6.1, 6.3, 7.1, 7.3, 8 y 9.-
  - 4.1 Artículo 1  
" El Partido Socialista de Andalucía lucha por la liberación del pueblo andaluz mediante la construcción de una sociedad socialista y la creación del poder andaluz.



El Partido fundamenta su conciencia nacionalista en el conflicto de intereses económicos, sociales, culturales y políticos que se da entre distintos pueblos, y fundamenta su conciencia socialista en la explotación que sufren las clases populares del País Andaluz.

El Partido utiliza como medios de actuación, la concienciación social, la movilización popular y el acceso a las plataformas de poder, por vías democráticas.

El Partido entiende que la lucha del pueblo andaluz por su liberación debe estar articulada, con la de los restantes pueblos de España, y debe ser solidaria con la de todas las clases oprimidas del mundo."

#### 4.2 Apartado 2.2

" Los Miembros del Partido son Militantes o Adheridos.

Su admisión corresponde a los órganos de dirección y tiene eficacia a partir de la entrega del carnet personal acreditativo de su inscripción en el Registro del Partido.

Todos ellos tienen derecho a comunicarse directamente con la CPC para informarle de cualquier cuestión que juzguen de interés para el Partido."

#### 4.3 Apartado 2.4 (nuevo 2.5 )

" El apercibimiento, la suspensión y la separación de los Miembros del Partido corresponde a los órganos de dirección, previa audiencia de los interesados, pudiendo éstos apelar ante la CPC.

El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los dirigentes corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, previa audiencia de los interesados, pudiendo éstos apelar ante la CPC."

El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los Miembros de la CPC y de los Miembros del Congreso en cuanto a tales, corresponde a la CPC."

#### 4.4 Artículo 3 (nuevo apartado 2.4)

" La adhesión al Partido implica:

- a) Participar en las asambleas con su voto directo o delegado.
- b) Contribuir a su sostenimiento económico."

#### 4.5 Apartado 4.1.1. (nuevo 3.1.1.1)

" Los Grupos de Base están constituidos por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, salvo circunstancias especiales a juicio del Comité correspondiente. La composición de cada Grupo es la que exige su práctica política, según condiciones de residencia, trabajo o cualquier otra razón de afinidad, en un ámbito territorial determinado.



El colectivo integrado por los Grupos de un mismo ámbito territorial cuenta con su propia Coordinadora.

Los Grupos de Base aprueban la integración de los militantes que los componen."

4.6 Apartado 4.2.1. (nuevo 3.1.2.1.)

" Las Asambleas son los órganos de base que integran a los Miembros del Partido de cada municipio, cumpliendo los requisitos que para su constitución señala la CPC.

Cada Asamblea es presidida por una Mesa integrada por un miembro de la CPC elegido por esta y dos Miembros del Partido, que no son dirigentes elegidos por la Asamblea.

Las Asambleas se reúnen en sesión ordinaria una vez cada semestre natural y en sesión extraordinaria cuando sean convocadas por las respectivas Mesas, a instancia del Comité correspondiente o de Grupos de Base que representen un diez por ciento al menos de los militantes de la población, contando sólo los votos a favor en cada grupo.

La Mesa, una vez recibidas ésta petición debe convocar, en el plazo de quince días, Asamblea Extraordinaria, que se celebrará con los siguientes quince días. En el orden del día se incluyen necesariamente los puntos propuestos por los Grupos de Base que han solicitado su celebración."

4.8 Apartado 5.2 (nuevo 3.3.3)

" El Congreso está constituido por trescientos treinta y tres miembros, elegidos por las asambleas en régimen de representación proporcional antes de cada Congreso ordinario, salvo los que son por ser Miembros de la Comisión Permanente del Congreso y del Comité Ejecutivo Nacional, que son elegidos al término de dicho Congreso ordinario."

4.9 Apartado 6.1 (nuevo 3.4.1 )

" La Comisión Permanente del Congreso ésta integrada por un número de miembros triple que el del C E N, cuyos miembros también forman parte de ella. La CPC elegida por cada Congreso ordinario, con un mínimo de tres miembros por provincia, y asume sus funciones al término de dicho Congreso."

4.10 Apartado 6.2 (nuevo 3.4.2 )

cada trimestre natural

" La Comisión Permanente del Congreso se reúne en sesión ordinaria ~~una vez~~ y en sesión extraordinaria siempre que la convoque su Coordinador, a instancia del Comité Ejecutivo Nacional o de una tercera parte de sus miembros.

4.11 Nuevo apartado 3.1.4.

" Coordinación de los órganos de base.

La coordinación de los órganos de base corresponde a la CPC a través de las Mesas de las Asambleas."



4.12 Apartado 7.1 (nuevo 3.2.1.)

ámbito

" Los órganos de dirección del Partido son los Comités, cuyo ámbito es el cada municipio, y el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo es el de todo el País Andaluz, Son disposiciones comunes a todos ellos las siguientes:..

- a) Todos los órganos de dirección del Partido son elegidos a continuación de cada Congreso ordinario, salvo el Comité Ejecutivo Nacional que lo es durante el mismo.
- b) Las vacantes son cubiertas por el órgano en que se produzcan, en tanto no decidan la elección quienes sean competentes al efecto. Esta elección debe ser convocada por el órgano correspondiente en el plazo máximo de un mes.
- c) Todo componente de un órgano de dirección puede ser cesado en cualquier momento por quien sea competente para su designación.
- d) Los órganos de dirección se entienden constituidos con la presencia de más de la mitad de sus miembros.
- e) Los órganos de dirección del Partido son colegiados y el número de sus miembros viene determinado, en cada caso por el órgano competente para su elección. Este carácter colegiado exige que los miembros actúen de acuerdo con la voluntad colectiva del órgano correspondiente.
- f) Los órganos de dirección celebran sus sesiones semanalmente.
- g) Los órganos de Dirección del Partido, dentro de su competencia pueden nombrar cuantos delegados consideren necesario para ocuparse de asuntos concretos.
- h) Los órganos de dirección distribuyen entre sus componentes las competencias referidas a Estudios, Financiación, Información, Organización y cualesquiera otras que se juzguen convenientes siempre que no afecten a la entidad de las anteriores.
- i) Cada órgano de dirección se responsabiliza de celebrar con los órganos inmediatos de reuniones coordinadoras, que tienen como fin mantener el adecuado nivel de comunicación, sin perjuicio de su obligación de informarles permanentemente.
- j) Candidatos para los puestos de dirección del Partido son los presentados previamente por los Grupos de Base o por los órganos de dirección.
- k) Las elecciones a los puestos de dirección del Partido requieren la previa aceptación de los candidatos.
- l) Los órganos de dirección del Partido están obligados a presentar propuestas en todos los asuntos que se sometan a la resolución de sus respectivas asambleas, o a la Comisión Permanente del Congreso en el supuesto del Comité Ejecutivo Nacional. Sólo pueden presentar otras propuestas los Grupos de Base y, en el caso de la Comisión Permanente del Congreso, los miembros de ésta.

La propuesta obligatoria corresponde a la CPC cuando se trate de la elección del Comité Ejecutivo Nacional; corresponde a las Mesas de Asambleas cuando se trate de la elección de los Miembros del Congreso y corresponde al Comité Ejecutivo Nacional cuando se trate de la elección de un Comité. Si se trata de cubrir vacantes, la propuesta obligatoria corresponde al órgano que tiene la vacante."



4.13 Apartado 7.3 (nuevo 3.2.4.)

" Coordinación de los órganos de dirección.

La coordinación de los órganos de dirección se realiza a través de la Coordinadora General, que está integrada por el Comité Ejecutivo Nacional y por los dirigentes elegidos por acuerdo entre el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités afectados, según la delimitación territorial establecida atendiendo a las provincias y comarcas, a la distribución de su población y a la implantación del Partido. Con el mismo criterio se realiza la coordinación a nivel comarcal y provincial.

4.14 Artículo 8. (nuevo 3.3 )

" Frentes de acción política.

3.3.1. El Comité Ejecutivo Nacional organiza la constitución de frentes de acción política regulados por la CPC que integran a sus militantes para dinamizar al Partido en función de su último objetivo: la liberación del pueblo andaluz: Frente Andaluz de la Juventud que potencia al acción del Partido en la lucha contra la discriminación de la juventud; Frente Andaluz de la Mujer, que instrumenta la acción del Partido en la lucha por la liberación de la Mujer; Frente Andaluz de la Emigración que organiza la acción del Partido entre los andaluces que residiendo fuera del País Andaluz mantienen su voluntad de retorno (Novena Provincia); Frente Andaluz de la Cultura, que se ocupa del desarrollo de las señas de identidad cultural del pueblo andaluz.

3.2.2. Los Frentes se organizan con plena autonomía de funcionamiento y tienen sus respectivas Coordinadoras, que están presididas por un Miembro del órgano de dirección correspondiente a su ámbito territorial."

4.15 Artículo 9.  
Desaparece.

1-4-78

NOTA .- Los Grupos de base pueden enviar sus propuestas-alternativas hasta el 5-5-78.